

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo, de las Forensias vacantes en los Juzgados que se citan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 se anuncia a concurso de traslado la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo, de las Forensias vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Aimazán.	Manacor.
Antequera.	Mataró n.º 1.
Azpeitia.	Murcia n.º 2.
Badajoz n.º 2.	Noya.
Berja.	Posadas.
Carballo.	Priego de Córdoba.
Castellón n.º 2.	Sabadell n.º 1.
Fraga.	San Sebastián, n.º 2.
Hospitalet n.º 1.	San Sebastián n.º 4.
Hospitalet n.º 2.	San Sebastián de la Gomera.
Hospitalet n.º 3.	Segorbe.
Gandia.	Tudela.
Jerez de los Caballeros.	Valverde del Camino.
La Roda.	Valverde de Hierro.
Los Llanos.	Vergara.
Mahón.	Villalba (Lugo).

Juzgados de Instrucción

Sevilla n.º 3.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalado en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan por conducto oficial.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se relacionan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaria de la Audiencia Provincial de Soria	Excedencia voluntaria de don Pablo Magro Fernández.
2. Secretaria de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid	Promoción de don Pedro Herrera Gabarda.
3. Secretaria de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Cáceres	Traslado de don Fernando Jiménez López.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento.

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Segunda.—Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

Tercera.—Los que resulten nombrados para el desempeño de

alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arregto a la vigente legislación.

Quinta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 859/1969, de

27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»: 7 de mayo de 1973, Valencia; 31 de octubre de 1973, Granada; 13 de diciembre de 1973, Palma de Mallorca; 11 de enero de 1974, Cáceres, Linares, Oviedo, Palma de Mallorca y Albacete.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar las plazas de Valencia, Granada y Palma de Mallorca. No se ha cerrado el plazo de presentación de instancias respecto de las vacantes de Cáceres, Linares, Oviedo, Palma de Mallorca y Albacete, anunciadas el día 11 de enero de 1974; por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia, Granada, Palma de Mallorca y, en su caso, respecto de las vacantes mencionadas en las plazas de Cáceres, Linares, Oviedo, Palma de Mallorca y Albacete anunciadas el día 11 de enero de 1974.

2.º Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que, de forma expresa, lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución, por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas.

Será necesario además que dichos Corredores cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo 2.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

3.º Para poder actuar en la oposición los Corredores Colegiados de Comercio que hayan solicitado su participación dentro del plazo señalado en el número 2.º anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes mediadores, oposición restringida de Corredores de Comercio, por giro postal, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

4.º Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo, en su caso, para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes.

5.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

6.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándolo el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera núm. 23, planta 6.ª), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

7.º La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

8.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, con independencia para cada vacante de las plazas mercantiles incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, habida cuenta del orden de preferencia a las vacantes formulado por el opositor y siempre que haya superado la puntuación mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento.

9.º La Dirección General de Política Financiera, elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas uno o varios supuestos sobre Cálculo Mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores, haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio, para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes, ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto, o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse, ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoraciones de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo

Financiación de Empresas.
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Questionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

- Tema 1.—Los fines de la política económica. El problema de su combinación y de la prioridad entre ellos.
Tema 2.—Los instrumentos de la Política monetaria en España.
Tema 3.—La inversión pública y el Desarrollo económico. Referencia al tercer Plan de Desarrollo.
Tema 4.—La inversión institucional en el mercado de valores. Especial referencia a la situación española.
Tema 5.—El crédito oficial en España.
Tema 6.—Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.
Tema 7.—Problemas actuales del sistema monetario internacional: posiciones doctrinales al respecto y posibles soluciones.
Tema 8.—El costo del capital para la Empresa. Análisis de las diferentes alternativas.
Tema 9.—La incidencia de la imposición sobre el ahorro y la inversión.

Derecho Civil

- Tema 1.—Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.
Tema 2.—La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.
Tema 3.—La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor; la cesión de crédito.
Tema 4.—El régimen legal de gananciales y los problemas que surgen en torno a las ampliaciones de capital de las Sociedades Anónimas.
Tema 5.—Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.
Tema 6.—Función, presupuestos, objeto y causa del contrato de Sociedad.
Tema 7.—La interpretación de los contratos.
Tema 8.—El negocio simulado.
Tema 9.—Principales problemas que plantean los valores mobiliarios en la sucesión hereditaria.
Tema 10.—Los frutos: concepto y problemas jurídicos que plantean.
Tema 11.—La prescripción extintiva.
Tema 12.—La cotitularidad en los derechos de crédito.

Derecho Mercantil

- Tema 1.—La compra-venta de Empresa.
Tema 2.—La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del Mercado de Capitales.
Tema 3.—La contabilidad mercantil. Efectos jurídicos. Su necesaria reforma.
Tema 4.—Especialidades de la contratación mercantil.
Tema 5.—La reducción del capital social de la Sociedad Anónima. Casos, requisitos y procedimientos.
Tema 6.—La protección de los acreedores en la fusión de Sociedades Anónimas.
Tema 7.—Alcance y efectos jurídicos de la intervención de los Agentes mediadores en los actos de su competencia.
Tema 8.—Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines. El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.
Tema 9.—Estudio de las llamadas «Ofertas públicas de compra» y «Ofertas públicas de cambio» de acciones.
Tema 10.—Alcance y eficacia jurídica de los usos de comercio y de las condiciones generales.
Tema 11.—La cesión de la letra de cambio. Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.
Tema 12.—La Cláusula «sin gastos»: problemas que plantea una relación con el protesto.
Tema 13.—Los Bancos Industriales: regulación vigente.
Tema 14.—La limitación de responsabilidad en los contratos bancarios: La denuncia unilateral en los contratos de apertura de crédito.
Tema 15.—El aval de la letra de cambio en documento separado. Problemas que plantea.

Legislación de Hacienda

- Tema 1.—Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.
Tema 2.—La estructura de los Presupuestos Generales del Estado.
Tema 3.—Las distintas formas de determinación de la base imponible en el sistema tributario español.
Tema 4.—La fiscalización del gasto público en España.

Tema 5.—Problemas que plantea el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados al Agente mediador.

Tema 6.—Efectos de los impuestos directos en la contratación bursátil.

Tema 7.—El régimen tributario español de la concentración de Empresas.

Tema 8.—El problema de la doble imposición.

Tema 9.—Tasas y tributos parafiscales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares de oficina por el sistema de oposición restringida.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II de 9 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio), que convocó pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares de oficina vacantes en la plantilla de este Organismo por el sistema de oposición restringida,

Esta Delegación del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José M. de Aguinaga Moreno, Ingeniero Secretario del Consejo del Canal de Isabel II.

Presidente suplente: Don Miguel Alvarez Lafuente, Jefe de la Secretaría General del Canal de Isabel II.

Vocal: Don Antonio González Ibarra, Jefe del Negociado de Informes de la Sección de Régimen de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal suplente: Doña María Teresa Mendiguchía González, Jefe de Negociado de Régimen de Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal: Don Miguel Ibáñez García, Cajero Pagador del Canal de Isabel II.

Vocal suplente: Don Juan Cánovas Avilés, Ayudante O. P.

Vocal: Don José Luis Povedano Galán, Jefe del Negociado de Nóminas del Canal de Isabel II.

Vocal suplente: Don Alfredo Martínez Castellanos, Encargado de Auxiliares del Canal de Isabel II.

Vocal Secretario: Don Justo Melendo Abad, Oficial administrativo del Canal de Isabel II.

Vocal S. suplente: Don Emilio Yagüe Navas, Oficial administrativo del Canal de Isabel II.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.—842-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 8 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.